

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea AASANA licitó, mediante convocatoria pública 01/87, la precalificación, calificación y posterior ejecución de los trabajos de mejoramiento del aeropuerto Jorge Henrich de la ciudad de Trinidad, consistentes en refuerzos de la pista, reconstrucción de cabeceras así como de calles de rodaje y construcción de una nueva torre de control, obra de prioridad nacional según Ley 618 de 30 de marzo de 1984. Que la Junta de Licitaciones declaró desierta tal convocatoria, en 28 de mayo de 1987, por haberse presentado sólo una propuesta y no concurrir por tanto el número mínimo legal, disponiendo se proceda al correspondiente concurso por invitación, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la denominada Ley de Licitación de Obras del Sector Público, puesta en vigencia por decreto 15192 de 15 de diciembre de 1977.

Que en esa fase presentaron sus propuestas válidas Olmedo Ltda., Maco Ltda. e Ingelmeco Ltda., acordando la Junta de Licitaciones en 27 de agosto de 1987 adjudicar las obras, fundada en el informe de su comisión calificadora, a la empresa constructora INGELMECO Ltda. , considerando su propuesta como la más conveniente para el Estado. Que esa adjudicación necesita ser aprobada mediante decreto, dado su monto, de conformidad con el inciso d) artículo 21 del decreto supremo 21364 de agosto de 1986.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la adjudicación de las obras de mejoramiento del aeropuerto Jorge Henrich de la ciudad de Trinidad, consistentes en el refuerzo de la pista, la reconstrucción de cabeceras así como calles de rodaje y la construcción de la nueva torre de control, acordada por la Junta de Licitaciones de AASANA en favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA INGELMECO LTDA., por el precio total de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.702.768.50), suma que será pagada con cargo a fondos del Tesoro General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, AASANA, suscribir el respectivo contrato con los representantes legales de la empresa adjudicataria, bajo las cláusulas y garantías de Ley, con intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y Aeronáutica quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic Raznatovic, Fernando Moscoso Salmón, Carlos Pérez Guzmán. Jaime Villalobos Sanjines, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Irving Alcaraz, Min. de Informaciones a.i., Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses, Alfredo Franco Guachalla.